



10 de noviembre de 2005

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 – MADRID

Asunto: HECHOS RELEVANTES.- Convocatoria de Junta

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., celebrado hoy, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para los próximos días 14 de diciembre (primera convocatoria) y 15 de diciembre (segunda convocatoria) de 2005.

Se acompaña el texto de la convocatoria de la Junta, un ejemplar del Informe emitido por el Consejo en relación con los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día, y la propuesta de acuerdos que se someterán a la Junta.

Atentamente,

José Ramón del Caño
Secretario del Consejo



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión del 10 de noviembre de 2005 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el DÍA 14 de DICIEMBRE DE 2005, A LAS 13 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA y, en su defecto, el siguiente día 15 de diciembre de 2005, en segunda convocatoria, a las 13 horas, ambas convocatorias en el domicilio social, Calle Castelló número 77, Madrid, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Reducción del capital social en 860.000 euros por amortización de 860.000 acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
2. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 21º (Clases de Juntas) y 22º (Convocatorias).
3. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: 16º (Juntas Ordinarias) y 18º (Convocatorias).
4. Aprobación del acta.

ASISTENCIA:

Podrán asistir a la Junta, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurren las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca, estándose a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas comprendidas en el Orden del día de la misma podrá ejercitarse mediante correspondencia postal, que se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo.

El voto emitido por correo postal deberá recibirse en la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan su voto por correo postal serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante supondrá la revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal

DELEGACION:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la misma por otro accionista, utilizando la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia. Asimismo, la representación podrá conferirse por medio de correspondencia postal, de acuerdo con lo previsto para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

A partir de la presente convocatoria, se hallan a disposición de los Sres. accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, el Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día y la propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta.

Los accionistas podrán solicitar el envío de los referidos documentos, sin gastos a su cargo.

La documentación antes indicada podrá igualmente consultarse en la página web de la sociedad, www.cf-alba.com

ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Madrid, 10 de noviembre de 2005. El Secretario del Consejo.



INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIALES SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIEREN

A fin de cumplir lo establecido en el artículo 144.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprueban los siguientes informes en relación con los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día de la Junta que se convoca en esta sesión:

1.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL ACUERDO SOBRE REDUCCION DE CAPITAL, MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE AUTOCARTERA, QUE SE SOMETE COMO PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2005

En relación con el punto 1º del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria convocada para los días 14 y 15 de diciembre de 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

Al amparo de la autorización concedida en la última Junta General, se han venido adquiriendo en Bolsa acciones de la sociedad, por considerar que, al situarse la cotización de dichas acciones sensiblemente por debajo del valor liquidativo de la Compañía, se trataba de una inversión ventajosa. Por otra parte, y como consecuencia de la ejecución del plan de opciones sobre acciones de la sociedad, destinado a consejeros ejecutivos y directivos del grupo, que podía liquidarse por diferencias, las acciones de las que disponía la sociedad para atender al ejercicio de las citadas opciones (en el caso de que se hubieran liquidado mediante entrega de las mismas) han dejado de estar vinculadas a esta finalidad y forman parte de lo que podría considerarse autocartera ordinaria de la sociedad. De este tipo de operaciones se ha informado, cuando era procedente y de acuerdo con lo que prevé la actual legislación sobre el Mercado de Valores, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como consecuencia de dichas adquisiciones y de otras anteriores realizadas al amparo de las autorizaciones concedidas por la Junta General, en sus reuniones de 25 de mayo de 2004 y 25 de mayo de 2005, se ha venido a alcanzar un porcentaje del 1,29% de autocartera, en el que se incluye el 0,83%, que, como se ha indicado, estaba destinado a atender los compromisos de opciones sobre acciones.

Ante esta situación, el Consejo considera que la decisión más ventajosa para el accionista consiste en amortizar las acciones, con lo cual se incrementa el valor liquidativo por acción de las acciones restantes, así como el beneficio por acción. Todo ello teniendo en cuenta que la situación

de tesorería de la compañía lo permite, dado el nivel actual de endeudamiento respecto del total activo.

Por todo ello, se propone a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

Reducir, con cargo a reservas libres, el capital social de la sociedad en la cifra de 860.000 euros, por amortización de 860.000 acciones, que representan el 1,29% del capital social actual de la sociedad, acciones que habían sido adquiridas previamente en el Mercado sobre la base de las autorizaciones acordadas por las Juntas Generales celebradas el 25 de mayo de 2004 y 25 de mayo de 2005, de conformidad y con las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de la sociedad podrán ejercitar, respecto de la reducción de capital citada, el derecho de oposición que les reconoce el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital, modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo Quinto.- El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en 65.600.000 euros (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), representado por 65.600.000 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL) de acciones de UN euro nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 (UNO) al 65.600.000 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL) ambas inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase.”

2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2005

El presente Informe se emite en cumplimiento del artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, dado que en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 14 y 15 de diciembre de 2005, figura el siguiente punto:

“2.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 21º (Clases de Juntas) y 22º (Convocatorias)”

La Junta General celebrada el 22 de mayo de 2003 introdujo una modificación de los Estatutos Sociales que afectaba un número importante de sus artículos y facultó al Consejo de Administración para que elaborara un Texto Refundido de los mismos, que fue aprobado el 24 de septiembre de 2003, elevado a escritura pública e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 14 de octubre de 2003.

En la Junta General celebrada el 25 de mayo de 2004 se introdujo una modificación más limitada de los Estatutos y se acordó una reducción de capital social, acuerdos que fueron elevados a escritura pública e inscritos en el Registro Mercantil con fechas 30 de agosto y 9 de julio de 2004, respectivamente.

El Consejo de Administración considera oportuno proponer a la Junta General la modificación del contenido de los artículos mencionados de los Estatutos Sociales, para incorporar a los mismos las modificaciones que va a introducir en la Ley de Sociedades Anónimas la Disposición Final Primera de la Ley sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en España (aprobada definitivamente por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales – Congreso de los Diputados, el 3 de noviembre de 2005). Estas modificaciones, aunque basadas en el citado proyecto normativo, pueden también ser decididas por la propia sociedad, en la medida que vienen a facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los accionistas.

A continuación se detallan y justifican las modificaciones propuestas:

1.- ARTICULO 21º

Redacción actual: ARTICULO 21º.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año, el día que señale el Consejo de Administración. Las extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Consejo o lo soliciten, por escrito dirigido al Presidente del mismo, accionistas que representen la vigésima parte del capital social en circulación, previa acreditación de su inmovilización de acuerdo con la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Redacción propuesta: ARTICULO 21º.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

La primera se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año, el día que señale el Consejo de Administración. No obstante, la Junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Las extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Consejo o lo soliciten, por escrito dirigido al Presidente del mismo, accionistas que representen la vigésima parte del capital social en circulación, previa acreditación de su

inmovilización de acuerdo con la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Justificación: Se incorpora a este artículo la novedad que va a introducir en el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas la Disposición Final Primera de la Ley sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en España, en el sentido de aclarar, dados los diversos criterios jurisprudenciales, la validez de la convocatoria o celebración tardía de las Juntas generales ordinarias.

2.- ARTICULO 22º

Redacción actual: ARTICULO 22º.- Las convocatorias para las Juntas generales se harán con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Junta, por anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. En el anuncio de convocatoria se expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Las Juntas generales se celebrarán en el domicilio social, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Las Juntas generales extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, para celebrarlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Redacción propuesta: ARTICULO 22º.- Las convocatorias para las Juntas generales se harán con un mes de anticipación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse la Junta, por anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. En el anuncio de convocatoria se expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de

una Junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Las Juntas generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Las Juntas generales extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, para celebrarlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Justificación: Se incorporan a este artículo dos novedades que va a introducir en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas la Disposición Final Primera de la Ley sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en España, relativas al plazo de un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General (con anterioridad el plazo era de quince días) hasta su celebración, y a la posibilidad de que los accionistas cuya participación represente, al menos, el 5% del capital social, puedan solicitar la inclusión de puntos en el Orden del día de la Junta General. La ampliación del plazo de convocatoria se produce, precisamente, con la finalidad de hacer posible la solicitud del complemento del Orden día de la Junta General y la publicación del anuncio correspondiente.

Por otra parte, se aprovecha la modificación de este precepto de los Estatutos Sociales para aclarar el lugar de celebración de las Juntas Generales, de manera que se recoja, en línea con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, que esta Juntas se podrán celebrar en cualquier lugar dentro de la localidad donde la sociedad tenga su domicilio.

3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., QUE SE SOMETE COMO PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2005

El presente Informe se emite en cumplimiento del artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, dado que en el Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, convocada para los días 14 y 15 de diciembre de 2005, figura el siguiente punto:

“3.- Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: 16º (Juntas Ordinarias) y 18º (Convocatorias)”

De forma paralela a la modificación propuesta de los Estatutos Sociales, se propone a la Junta General de Corporación Financiera Alba, S.A. la modificación de su Reglamento. El Consejo de Administración considera oportuno proponer a la Junta General la modificación del contenido de los artículos mencionados del Reglamento de la misma, para incorporar a él las modificaciones que va a introducir en la Ley de Sociedades Anónimas la Disposición Final Primera de la Ley sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en España (aprobada definitivamente por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales – Congreso de los Diputados, el 3 de noviembre de 2005). Estas modificaciones, aunque basadas en el citado proyecto normativo, pueden también ser decididas por la propia sociedad, en la medida que vienen a facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los accionistas.

Así pues, a continuación se detallan y justifican las modificaciones propuestas:

1.- ARTICULO 16º

Redacción actual: ARTICULO 16º.- Juntas ordinarias

La Junta ordinaria se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año, el día que señale el Consejo de Administración, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Redacción propuesta: ARTICULO 16º.- Juntas ordinarias

La Junta ordinaria se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año, el día que señale el Consejo de Administración, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. No obstante, la Junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o celebrada fuera de plazo.

Justificación: Se incorpora a este artículo la novedad que va a introducir en el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas la Disposición Final Primera de la Ley sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en

España, en el sentido de aclarar, dados los diversos criterios jurisprudenciales, la validez de la convocatoria o celebración tardía de las Juntas generales ordinarias.

2.- ARTICULO 18º

Redacción actual: ARTICULO 18º.- Convocatorias

Las convocatorias para las Juntas Generales se harán con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Junta, por anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. Asimismo, las convocatorias se publicarán en la página web de la Sociedad. En el anuncio de convocatoria se expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio social o en otro lugar dentro del mismo término municipal que fije el Consejo de Administración, el día señalado en la convocatoria. Las sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social podrán solicitar la convocatoria de la Junta General, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, para celebrarlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Redacción propuesta: ARTICULO 18º.- Convocatorias

Las convocatorias para las Juntas generales se harán con un mes de anticipación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse la Junta, por anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. Asimismo, las convocatorias se publicarán en la página web de la sociedad. En el anuncio de convocatoria se expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda

convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio social o en otro lugar dentro del mismo término municipal que fije el Consejo de Administración, el día señalado en la convocatoria. Las sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Las Juntas generales extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, para celebrarlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

Justificación: Se incorporan a este artículo dos novedades que va a introducir en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas la Disposición Final Primera de la Ley sobre la Sociedad Anónima Europea Domiciliada en España, relativas al plazo de un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General (con anterioridad el plazo era de quince días) hasta su celebración, y a la posibilidad de que los accionistas cuya participación represente, al menos, el 5% del capital social, puedan solicitar la inclusión de puntos en el Orden del día de la Junta General. La ampliación del plazo de convocatoria se produce, precisamente, con la finalidad de hacer posible la solicitud del complemento del Orden día de la Junta General y la publicación del anuncio correspondiente.

Madrid, 10 de noviembre de 2005



**PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 14 DE DICIEMBRE DE
2005**

1.- Reducción del capital social en 860.000 euros por amortización de 860.000 acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Reducir, con cargo a reservas libres, el capital social de la sociedad en la cifra de 860.000 euros, por amortización de 860.000 acciones, que representan el 1,29% del capital social actual de la sociedad, acciones que habían sido adquiridas previamente en el Mercado sobre la base de las autorizaciones acordadas por las Juntas Generales celebradas el 25 de mayo de 2004 y 25 de mayo de 2005, de conformidad y con las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de la sociedad podrán ejercitar, respecto de la reducción de capital citada, el derecho de oposición que les reconoce el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción de capital, modificar el artículo Quinto de los Estatutos Sociales que quedará redactado en la forma siguiente:

“Artículo Quinto.- El capital social, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones o reducciones que puedan acordarse, se cifra nominalmente en 65.600.000 euros (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), representado por 65.600.000 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL) de acciones de UN euro nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 (UNO) al 65.600.000 (SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL) ambas inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta y todas ellas de la misma clase.”

2.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 21º (Clases de Juntas) y 22º (Convocatorias).

Se modifica la redacción de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

- ARTICULO 21°.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

La primera se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año, el día que señale el Consejo de Administración. No obstante, la Junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Las extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Consejo o lo soliciten, por escrito dirigido al Presidente del mismo, accionistas que representen la vigésima parte del capital social en circulación, previa acreditación de su inmovilización de acuerdo con la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

- ARTICULO 22°.- *Las convocatorias para las Juntas generales se harán con un mes de anticipación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse la Junta, por anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. En el anuncio de convocatoria se expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Las Juntas generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Las Juntas generales extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción del requerimiento, para celebrarlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

3.- Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A.: 16° (Juntas Ordinarias) y 18° (Convocatorias).

Se modifica la redacción de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A. (aprobado por la Junta General celebrada el 22 de mayo de 2003), los cuales quedan redactados en la forma siguiente:

- ARTICULO 16°.- Juntas ordinarias

La Junta ordinaria se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año, el día que señale el Consejo de Administración, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. No obstante, la Junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada fuera de plazo.

- ARTICULO 18°.- Convocatorias

Las convocatorias para las Juntas generales se harán con un mes de anticipación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse la Junta, por anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia. Asimismo, las convocatorias se publicarán en la página web de la sociedad. En el anuncio de convocatoria se expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, siempre que entre una y otra medie, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio social o en otro lugar dentro del mismo término municipal que fije el Consejo de Administración, el día señalado en la convocatoria. Las sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos a propuesta de los Administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

Las Juntas generales extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas por el Consejo dentro de los cinco días siguientes a la recepción

del requerimiento, para celebrarlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los accionistas que requieran la convocatoria deberán acreditar, en el requerimiento, la titularidad e inmovilización de sus acciones en la forma establecida en la normativa reguladora de la representación de valores mediante anotaciones en cuenta.

4.- Aprobación del acta.

Tras la adopción de acuerdos, se suspende momentáneamente la Junta, redactándose por el Secretario este acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad.

Madrid, 10 de noviembre de 2005